

E X T R A C T O :

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL ORGU C. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA CON LA DENOMINACION DE COMERCIAL ORGU S.A. Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO

- 1.- **CELEBRACION APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada **COMERCIAL ORGU C. LTDA.**, en una sociedad anónima con la denominación de **COMERCIAL ORGU S.A.**, y reforma integral del estatuto, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre de 1996, ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Luis Cabezas Parrales; mediante Resolución No. 97-2-1-1- 0000985 el \_\_\_\_\_  
**14 MAR 1997** \_\_\_\_\_  
e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No. 5.193 el 3 de abril de 1997.
- 2.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Manuel Orrantia Guzmán, en su calidad de Gerente General de la referida compañía, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 3.- **DENOMINACION Y PLAZO.**- La compañía se denomina **COMERCIAL ORGU S.A.**, y tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS.
- 4.- **DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 5.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la Compañía es la importación, compraventa, representación, agencia y distribución de toda clase de accesorios y repuestos para vehículos automotores;....
- 6.- **CAPITAL.**- El capital suscrito de la Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en UN MILLON DOSCIENTAS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.
- 7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Gerente y el Subgerente. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General y el Gerente, actuando por sí solos, pero para la compraventa de bienes raíces o para la constitución de gravámenes sobre los mismos, requerirán autorización de la Junta General de Accionistas. Pero cuando intervenga el Gerente General en la adquisición, enajenación o gravámenes sobre bienes inmuebles de o para la compañía, no se requerirá autorización de la Junta Genral de Accionistas.

AMdeA/AJT  
CMdeL

Guayaquil, abril 24 de 1997  
*Miguel Martínez Dávalos*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE  
GUAYAQUIL